MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informatica

RESOLUCION DE ALCALDIA N°21 -2025-MPC

Cusco, quince de enero del dos mil veinticinco

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Memorándum N°003-GTCED-MPC-2025 y Memorándum N°004-GTCED-MPC-2025, ambos documentos de fecha del 06 de enero del 2025, emitidos por el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte; Informe N°010-2025-OGPPI/MPC de fecha 09 de enero del 2025 emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N°057-2025-GM-OGAJ/MPC de fecha 14 de enero del 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N°018-2025-OGPPI/MPC de fecha 15 de enero del 2025 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N°30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, precisa que *"el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)"*;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere:

> *"La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*;

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 50° sobre Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 señala que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad"*

Que, en la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" en el Artículo 27°, expresa : *"que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"*;

Que, la Ley N° 28719, Ley de Boleto Turístico establece la creación de un Boleto turístico en los distintos departamentos del país para el ingreso a las zonas y monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública y administrados por el Ministerio de Cultura y las Municipalidades de la jurisdicción donde se encuentran los bienes del patrimonio cultural que generan esos recursos, a fin de que esas instituciones promuevan actividades y/o proyectos de conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, el Artículo 8° del referido cuerpo normativo, establece que: *"El destino de los recursos recaudados por concepto del boleto turístico es el siguiente: a) Las municipalidades destinarán el integro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas en los artículos 80, 81, 82 y 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionados con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción (...)"*, el mismo que es concordante con el numeral 12.3 del Artículo 12° de la misma norma;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, señala:

"Artículo 21°.- Destino y supervisión de los recursos recaudados
21.1. Las municipalidades destinarán el íntegro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas en los artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el que será aprobado por el Ministerio de Cultura.
21.2. El Ministerio de Cultura utilizará los recursos que le correspondan en las funciones establecidas en el Artículo 19° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
21.3. La supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BT estará a cargo del Ministerio de Cultura conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Si los ingresos fueran utilizados para fines distintos a los dispuestos se iniciarán las acciones legales que correspondan.
21.4. Lo dispuesto en el presente Artículo será también de aplicación para el destino de los recursos a que se refiere el Artículo 10° de la Ley";
(...)
Artículo 40.- Destino y supervisión de los recursos recaudados
40.1. Las municipalidades destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en los artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, el que será aprobado por el órgano competente del Ministerio de Cultura.
40.2. La Dirección Regional de Cultura Cusco destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
40.3. La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco destinará los recursos percibidos por el BTC a la promoción del correspondiente circuito o corredor turístico.
40.4. La supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BTC estará a cargo del Ministerio de Cultura conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Si los ingresos fueran utilizados para fines distintos a los dispuestos se iniciarán las acciones legales que correspondan.
40.5. Lo dispuesto en el presente Artículo será también de aplicación para el destino de los recursos obtenidos por los bienes administrados por el Ministerio de Cultura y no integrados en el BTC";

Que, a través del Acuerdo Municipal N°100-2024-MPC de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprobó: "El Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que asciende a la suma de S/ 188'618,293.00 (Ciento Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles) (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°441-2024-MPC de fecha 31 de diciembre de 2024, se promulgo, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, a través del Informe N°06-2025-OT-OGA/MPC de fecha 08 de enero del 2025, la Directora de la Oficina de Tesorería remite la determinación parcial del Saldo de Balance 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial N°01 GTCED-MPC-2024 de fecha 02 de agosto del 2024, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada "ACONDICIONAMIENTO DE LAS ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS EMPLAZADOS EN LA RUTA DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un monto total de S/1,348,357.07 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES) conforme al siguiente detalle:

FICHA TÉCNICA DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE LAS ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS EMPLAZADOS EN LA RUTA DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO",	
Distrito	*:Cusco*
Provincia	*:Cusco*
Departamento	*:Cusco*
Responsable de Elaboración de Ficha Técnica	*:Lic. VICTOR OMAR PAZ VELAZCO*
Modalidad de Ejecución	*: Administración Directa*
Plazo de Ejecución	*: 183 días calendarios*

		DESCRIPCIÓN
COSTO DIRECTO	*76.38%*	*1,090,713.21*
GASTOS GENERALES	*23.62%*	*257,643.86*
PRESUPUESTO TOTAL	***100%***	***1,348,357.07***

Que, mediante Memorándum N°003-GTCED-MPC-2025 de fecha 06 de enero del 2025, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, solicita a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la creación de meta y asignación de saldos presupuestales del año fiscal 2024 para la incorporación con saldos de balance S/512,917.88 (Quinientos doce mil novecientos diecisiete con 88/100 soles) de la ejecución real al 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de partidas y el cumplimiento de la ficha técnica: *"ACONDICIONAMIENTO DE LAS ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS EMPLAZADOS EN LA RUTA DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO",;*

Que, a través de Oficio N°002574-2024-DDC-CUS/MC de fecha 29 de octubre del 2024, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, mediante el cual señala que conforme al Informe N°000103-2024-EEEPB/MC en el que concluye:

"Luego de la revisión y evaluación de la ficha técnica denominada "IDENTIFICACION DEL PATRIMONIO ARCHIVISTICO Y BIBLIOGRAFICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" se concluye que:
3.1 La ficha técnica antes señalada, guarda relación con la conservación y acondicionamiento de los bienes integrantes del patrimonio cultural identificados en el ámbito de la provincia de Cusco en correspondencia al Artículo 82° educación, cultura, deportes y recreación de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N°28719 Ley del Boleto Turístico y Artículo 40° del Reglamento de la Ley del Boleto Turístico, por lo tanto; la referida ficha técnica de actividad TIENE PERTINENCIA PARA SER EJECUTADO CON LOS RECURSOS DEL BOLETO TURÍSTICO"

Que, mediante Resolución Gerencial N°03 GTCED-MPC-2024 de fecha 05 de noviembre del 2024, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada "IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un monto total de S/547,963.28 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 28/100 SOLES) ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de sesenta y un (61) días calendario conforme al siguiente detalle:

FICHA TÉCNICA DENOMINADA IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	
Distrito	*:Cusco*
Provincia	*:Cusco*
Departamento	*:Cusco*
Responsable de Elaboración de Ficha Técnica	*:Lic. VICTOR OMAR PAZ VELAZCO*
Modalidad de Ejecución	*: Administración Directa*
Plazo de Ejecución	*: 61 días calendarios*

	DESCRIPCIÓN
COSTO DIRECTO 85.50%	S/ 458,500.00
GASTOS GENERALES 14.50%	S/ 79,463.28
PRESUPUESTO TOTAL 100%	**S/547,963.28**

Que, mediante Memorándum N°004-GTCED-MPC-2025 de fecha 06 de enero del 2025, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, solicita a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la creación de meta y asignación de saldos presupuestales del año fiscal 2024 para la incorporación con saldos de balance S/324,843.27 (Trescientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 27/100 soles) de la ejecución real al 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de partidas de la Ficha Técnica: "IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, a través del Informe N°010-2025-OGPPI/MPC de fecha 09 de enero del 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye señalando:

"(...) Tomando en consideración la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, mediante la cual se asigna presupuesto mediante la incorporación por Saldo de Balance en el presupuesto institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2025 hasta por la suma total de la de ***S/. 837,761.00*** *para su respectiva evaluación y de ser favorable proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad conforme al siguiente detalle.*

Para la Ficha de actividad ***"ACONDICIONAMIENTO DE LAS ZONAS Y SITIOS ARQUEOLOGICOS EMPLAZADOS EN LA RUTA DE LA ZONA NOR ESTE DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO - CUSCO"*** *donde se ha creado con la finalidad genérica recomendado por MEF, con la meta 160 0012654* ***INSTALACION E IMPLEMENTACION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL,*** *con 09 RDR Boleto Turístico Tomando en consideración la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, mediante la cual se asigna presupuesto por la suma de* ***S/. 512,918.00 (Quinientos Doce Mil Novecientos Dieciocho con 00/100 Soles)****, para gastos de bienes y servicios con la genérica de gastos 2.3. según su cuadro de resumen general del Presupuesto Analitico de la Ficha.*

Para la ***Ficha Técnica de Actividad "IDENTIFICACION DEL PATRIMONIO ARCHIVISTICO Y BIBLIOGRAFICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, DEL DISTRITO CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"****, donde se ha creado con la finalidad genérica recomendado por MEF, con la meta 161 0009075* ***ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA,*** *con 09 RDR Boleto Turístico Tomando en consideración la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, mediante la cual se asigna presupuesto por la suma de* ***S/. 324,843.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles)****, para gastos de bienes y servicios con la genérica de gastos 2.3. según su cuadro de resumen general del Presupuesto Analitico de la Ficha.*

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en atención a la solicitud de asignación de Presupuesto de la Gerencia de Turismo Cultura Educación y Deporte según los Memorándum N° 003-GTCED-MPC-2025 y Memorándum N° 004-GTCED-MPC-2025 y de conformidad a lo establecido en el numeral 27.1 literal C del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldia, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. En el Artículo 22 de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo, propone la siguiente ***incorporación de saldos de balance*** *afecto a recursos del Boleto Turístico:*

INGRESOS		***EN SOLES***
Fuente de Financiamiento	*2 Recursos Directamente Recaudados*	
Rubro	*09 Recursos Directamente Recaudados -BT*	
19.11.11 Saldo de Balance		*S/ 837,761.00*
TOTAL INGRESOS		***S/ 837,761.00***

EGRESOS		***EN SOLES***
Sección Segunda	*Instancias Descentralizadas*	
Pliego	*Municipalidad provincial de Cusco*	
Categoría Presupuestaria	*9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos*	
Producto/Proyecto	*3999999 Sin Producto*	
Actividad/Acción/Obra	*5001074 promoción de la Protección y difusión del Patrimonio Histórico y Cultural*	
Finalidad	*0009075 ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA*	
Fuente de Financiamiento	*2 Recursos Directamente Recaudados*	

Rubro	*09 Recursos Directamente Recaudados - BT*		
Categoría de Gastos	*5. Gastos Corrientes*		
Tipo de Transacción	*2. Gastos Presupuestarios*		
Genérica de Gastos	*3. Bienes y Servicios*		*512,918.00*
Monto		*S/*	*512,918.00*

EGRESOS		***EN SOLES***	
Sección Segunda	*Instancias Descentralizadas*		
Pliego	*Municipalidad provincial de Cusco*		
Categoría Presupuestaria	*9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos*		
Producto/Proyecto	*3999999 Sin Producto*		
Actividad/Acción/Obra	*5001074 Promoción de la protección y Difusión del Patrimonio Histórico y Cultural*		
Finalidad	*0012654 INSTALACION E IMPLEMENTACION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL*		
Fuente de Financiamiento	*2 Recursos Directamente Recaudados*		
Rubro	*09 Recursos Directamente Recaudados*		
Categoría de Gastos	*5. Gastos Corrientes*		
Tipo de Transacción	*2. Gastos Presupuestarios*		
Genérica de Gastos	*3. Bienes y Servicios*		*324,843.00*
Monto		*S/*	*324,843.00*
TOTAL EGRESOS		***S/***	***837,761.00***

Así mismo, mediante Memorándum N°018-2025-OGPPI/MPC de fecha 15 de enero del 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones realiza la corrección tipográfica respecto a la denominación de las metas de cada ficha técnica;

Que, mediante Informe N°057-2025-GM-OGAJ/MPC de fecha 14 de enero del 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala:

"Sobre lo expresado, considerando que conforme señala la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y existiendo la necesidad del área usuaria que requiere de asignación de presupuesto para cumplir con las fichas técnicas, la mencionada Dirección remite propuesta para la incorporación de saldos de balance afecto a recursos del boleto turístico, según el detalle precisado por la Oficina de Presupuesto.

2.5. Contando con las opiniones de las Oficinas respectivas que respaldan la Incorporación de balance afecto a recursos del boleto turístico y conforme al marco normativo expuesto en el presente informe corresponde autorizar la incorporación detallada a través de Resolución de Alcaldía.

OPINIÓN

En atención a las consideraciones expuestas, esta Oficina OPINA:

Conforme a lo propuesto y sustentado por la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, es ***legalmente VIABLE*** *la autorización de incorporación de saldos de balance afecto de acuerdo a las precisiones efectuadas por la mencionada Dirección, a través de resolución de alcaldía conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normativa aplicable, debiendo de contener lo previsto en el artículo 23.2 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 modificada por la Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01.*

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2025 hasta por la suma de S/ ***837,761.00*** (Ochocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y uno con 00/100 soles), correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recurso Directamente Recaudados, afecto a recursos del Boleto Turístico de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		**EN SOLES**	
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados		
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados -BT		
19.11.11 Saldo de Balance		S/	837,761.00
TOTAL INGRESOS		**S/**	**837,761.00**

EGRESOS		**EN SOLES**
Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	Municipalidad provincial de Cusco	
Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	5001074 promoción de la Protección y difusión del Patrimonio Histórico y Cultural	
Finalidad	0009075 ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA	
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados - BT	
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	3. Bienes y Servicios	512,918.00
Monto		S/ 512,918.00

EGRESOS		**EN SOLES**
Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	Municipalidad provincial de Cusco	
Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	5001074 Promoción de la protección y Difusión del Patrimonio Histórico y Cultural	
Finalidad	0012654 INSTALACION E IMPLEMENTACION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	3. Bienes y Servicios	324,843.00
Monto		S/ 324,843.00
TOTAL EGRESOS		**S/ 837,761.00**

(Conforme al Informe Nº 010-2025-OGPPI/MPC)

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

CCTL/MPC